

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre. Dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|-------------------------------------------------------------|
| RADICADO | 70221 40 890 01 2021 0025000 |
| PROCESO | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No. 800.037.800-8) |
| Apoderado | JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO (T.P. No.195.122 C.S. de la J) |
| DEMANDADOS | CARLOS ALBEIRO MALDONADO RAMIREZ (C.C.No. 71.087.534) |
| ASUNTO | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Por conducto de apoderado judicial, presentó la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT No. 800.037.800-8, demanda con pretensión de ejecución de la obligación que reposa en un pagaré: **No 063806110000308, que corresponde a la obligación No. 725063800067886**, en contra del señor **CARLOS ALBEIRO MALDONADO RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 71.087.534

Se observa al respecto, que el titulo valor objeto de la ejecución aparece firmado por el demandado, es por ello que estando establecido que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibídem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co se dispondrá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto con anterioridad, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 800.037.800-8, en contra del señor **CARLOS ALBEIRO MALDONADO RAMIREZ**, identificado con C.C.No. 71.087.534, por los conceptos precisados en EL título valore adosado, así:

A.) PAGARÉ No 063806110000308, que corresponde a la obligación No. 725063800067886, contentivo de:

-El Capital por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$12'499.254,00.M/L)**, correspondiente al capital de la obligación.

-Intereses remuneratorios pactados en el PAGARÉ que se generaron entre el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020 (23/12/2020) hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021(05/10/2021), que representan la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$967.500,00).

-Intereses de mora liquidados sobre la base del **saldo a capital** a partir del SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (06/10/2021), hasta que se verifique el pago total de la obligación de conformidad a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

Sobre las COSTAS PROCESALES se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: OTÓRGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, título Único capítulo I del Código General del Proceso para los procesos EJECUTIVOS SINGULARES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada señor **CARLOS ALBEIRO MALDONADO RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 71.087.534, en la cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se DECRETA como MEDIDA CAUTELAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT'S y otros, que posea el demandado señor **CARLOS ALBEIRO MALDONADO RAMIREZ**, identificado con C.C.No. 71.087.534, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficiese.

El embargo se limita en la suma de QUINCE MILONES DE PESOS (\$15'000.000, oo.)

QUINTO. - ORDENASE a la parte demandante conservar el original del título valor, **PAGARÉ No 063806110000308**, que corresponde a la obligación No. **725063800067886**, que sirven de ejecución, a efectos de presentarla cuando el juzgado así lo requiera.

SEXTO: Para representar los intereses de la sociedad actora, se reconoce personería al Abogado **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, identificado con C.C.No. 8.866.474 y T.P. No. 195.122 C.S. de la J, en los términos del poder conferido por el apoderado general Dr. **JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA**, C.C.No. 7.187.517, según la escritura pública número 199 del 1 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 104

Coveñas 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaría

Firmado Por:

**Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b41a4bae385d04880703e48b2be4443766a9d08d44513e38b9caca1d57623ab**

Documento generado en 17/11/2021 06:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>